



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

30 DIC. 2008

ANTONY FERNANDEZ FERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CONTRATO N° 047 - 2008-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

**IMPLEMENTACION DE UNA PLATAFORMA INALAMBRICA DE ALTA
DISPONIBILIDAD PARA LA TRANSMISION DE VOZ, DATOS Y VIDEO BASADOS EN
IP**

Conste por el presente documento el contrato de **Contratación de Prestación de Servicios: IMPLEMENTACION DE UNA PLATAFORMA INALAMBRICA DE ALTA DISPONIBILIDAD PARA LA TRANSMISION DE VOZ, DATOS Y VIDEO BASADOS EN IP** que celebran una parte el Gobierno Regional del Callao, con RUC N° 20505703554, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**, con domicilio legal sito en la Av. Elmer Faucett N° 3970 - Callao, debidamente representado por su Gerente General Regional **ARQ. FERNANDO ENRIQUE GORDILLO TORDOYA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 25675888, designado por Resolución Ejecutiva Regional N° 001 de fecha 01 de Enero del 2007, quien actúa de acuerdo a las facultades delegadas en el artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° N° 252 de fecha 15 de Julio del 2008 y de la otra parte la empresa **NETCORPERU S.A.C** con RUC N° 20504201326, con Código RNP N° S0111967 emitido por Consucode como proveedor de Servicios, con Constancia de no Estar Inhabilitado para Contratar con el Estado N° 32753 emitido por Consucode con fecha 18 de Diciembre de 2008, con domicilio legal en Av. Guillermo Prescott N° 476, San Isidro, inscrita en la Partida N° 11360934 del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima, debidamente representada por el Señor **LUIS ALVARO FEDERICO ALBERTO JOSE ADRIANZEN RECAVARREN**, identificado con DNI N° 08265758, según Vigencia de Poderes emitida por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos con fecha 03 de Diciembre de 2008 a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA**, de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:



CLAUSULA PRIMERA.- Antecedentes

1.1.- Que, se realizó la Negociación Directa derivada del Concurso Público N° 003-2008-OEI-GRC para la Contratación de Prestación de Servicios: IMPLEMENTACION DE UNA PLATAFORMA INALAMBRICA DE ALTA DISPONIBILIDAD PARA LA TRANSMISION DE VOZ, DATOS Y VIDEO BASADOS EN IP, por un valor referencial de S/. 3'632,282.04 (Tres Millones Seiscientos Treinta y Dos Mil Doscientos Ochenta y Dos con 04/100 Nuevos Soles).

1.2.- Que, la comisión especial otorgó la Buena Pro el 23 de Octubre del 2008 al postor **NETCORPERU S.A.C** para la prestación del servicio antes mencionado, por el monto total ofertado de S/. 3'269,053.84 (Tres Millones Doscientos Sesenta y Nueve Mil Cincuenta y Tres con 84/100 Nuevos Soles) incluido impuestos, por un plazo de ejecución de cien (100) días hábiles como plazo máximo de instalación y puesta en operación de la totalidad de la solución de acuerdo a lo contemplado en el inciso H referido al Plazo de Ejecución de los Términos de Referencia y de acuerdo a la propuesta ofertada, notificando la OEI el otorgamiento de la Buena Pro al postor ganador mediante Carta 4052-2008 de fecha 11 de Diciembre de 2008.

1.3.- Considerando que en todo lo no especificado en este contrato se aplicará la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento, cuando en el presente contrato se mencione la palabra Ley se entenderá que se está haciendo referencia al Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, sus modificatorias y ampliatorias aplicables; la mención al Reglamento se entenderá



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

3 J DIC. 2008

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

referida al Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, sus modificatorias y ampliatorias aplicables.

CLAUSULA SEGUNDA.- Objeto del contrato

2.1.- **EL CONTRATISTA**, se obliga a prestar el servicio en estricto cumplimiento de los Términos de Referencia y las Bases según su propuesta a Suma Alzada y por el plazo de ejecución ofertado.

2.2.- Forman parte del presente contrato, los siguientes anexos:

2.2.1.- Oferta del postor ganador.

2.2.2.- Otorgamiento de la Buena Pro

2.2.3.- Bases y Términos de Referencia firmados por el postor favorecido con la Buena Pro o su representante legal, absolución de consultas y demás documentos que forman parte del proceso de selección.

2.2.4.- **EL CONTRATISTA** entrega dentro del plazo para la suscripción del contrato garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, importes y vigencias siguientes:

- **De fiel cumplimiento del contrato: por la suma de S/ 326,905.38 (Trescientos Veintiséis Mil Novecientos Cinco con 38/100 Nuevos Soles) Carta Fianza N° 44100016658.00 equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato, con una vigencia del 22 de Diciembre de 2008 al 09 de Mayo de 2009 emitido por el BANCO INTERAMERICANO DE FINANZAS**

2.2.5.- Constancia vigente de no estar inhabilitado para contratar con el Estado N° 32753 emitida por Consucode con fecha 18 de Diciembre del 2008.

2.2.6.- Cronograma General de prestación del servicio.

2.2.7.- Documento de Identidad del representante legal (copia simple)

2.2.8.- RUC del postor ganador

2.2.9.- Vigencia de Poder del Representante Legal, expedido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos de Lima.

CLAUSULA TERCERA.- Monto de contrato

3.1.- El monto del contrato de ejecución de obra es de S/. 3'269,053.84 (Tres Millones Doscientos Sesenta y Nueve Mil Cincuenta y Tres con 84/100 Nuevos Soles) incluido impuestos.

3.2.- **EL CONTRATISTA** deja expresa constancia que dentro del monto señalado en el párrafo anterior están incluidos, como propuesta a Suma Alzada, todos los costos directos e indirectos, personal, materiales, aranceles, gastos de internamiento, tributos vigentes o los que los substituyan, creados o por crearse, seguros, transporte, inspecciones, certificaciones, instalación, pruebas, servicios de soporte técnico, utilidades y cualquier otro concepto que pueda incidir sobre el costo de la ejecución de la obra, los bienes a adquirir, o los servicios a contratar, según el detalle del expediente técnico correspondiente,

3.3.- En el caso de Trabajos Adicionales, se aplicará lo establecido en la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento.

CLAUSULA CUARTA.- Plazo de Ejecución

4.1.- **EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar el servicio, objeto del presente contrato en el plazo de cien (100) días hábiles como plazo máximo de instalación y puesta en operación de la



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBEDECE EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

30 Dic. 2008

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

totalidad de la solución de acuerdo a lo contemplado en el inciso H referido al Plazo de Ejecución de los Términos de Referencia y de acuerdo a la propuesta ofertada.

4.2.- Queda establecido que **EL CONTRATISTA** debe adoptar todas las medidas necesarias que garanticen la culminación de la prestación del servicio dentro del plazo señalado.

4.3.- En el caso de ampliaciones de plazo, se aplicará lo establecido en la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento.

4.4.- La vigencia del presente contrato se extenderá a partir del día siguiente de su suscripción hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo de **EL CONTRATISTA**.

CLAUSULA QUINTA.- Forma de Pago

5.1.- **LA ENTIDAD** a solicitud de **EL CONTRATISTA**, previa presentación de carta fianza por los montos solicitados con las mismas características de la garantía de fiel cumplimiento, podrá pagar en calidad de adelantos hasta el 20% de monto contractual por concepto de adelanto directo. El procedimiento para efectuar estos pagos será el establecido en la Ley y su reglamento.

5.2.- El costo de la prestación del servicio será cancelado de acuerdo al procedimiento establecido en el Inciso I correspondiente a la Forma de Pago contenido en los Terminos de Referencia según el siguiente detalle:

A la Conformidad expresa de Operación por parte del Gobierno Regional del Callao, de los componentes:

- Implementación Backbone Inalambrico – 30 %
- Interconexión de los 53 locales de la DISA I Callao al Backbone Inalambrico – 40%
- Implementación de redes LAN para 50 locales de la DISA I Callao – 30%

La conformidad de operación de cada componente, deberá ser sustentada a través de un acta (en formato físico y digital) de conformidad en la que se incluya el detalle técnico de la solución, el mismo que deberá ser aprobado por el Gobierno Regional del Callao.

Se deja constancia que la Conformidad para el pago del servicio será emitida por el Supervisor del Contrato que es la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

5.3.- El pago se efectuará en moneda nacional.

5.4.- **EL CONTRATISTA** emitirá su factura a nombre de **LA ENTIDAD**, cuyo RUC es 20505703554.

5.5.- **EL CONTRATISTA** mediante su representante legal, adjuntando la vigencia de poder original emitida por los Registros, será la persona autorizada para recibir el cheque; en su defecto, **EL CONTRATISTA** mediante carta notarial suscrita por su representante legal designará a la persona encargada de realizar dicha gestión, adjuntando para el mismo caso la vigencia de poder correspondiente.

CLAUSULA SEXTA.- Modificaciones y subsanaciones en la prestación del servicio

Las modificaciones sustanciales y la subsanación de errores y omisiones en la prestación del servicio deben contar con la opinión de la Entidad, la misma que intervendrá para aclarar y



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

30 DIC. 2008

opinar sobre la situación presentada, a fin que EL SUPERVISOR pueda adoptar las medidas que el caso requiera y dilucidar, de ser el caso, las responsabilidades emergentes de EL CONTRATISTA.

FERNÁNDEZ
Gobierno Regional del Callao

CLAUSULA SETIMA.- Garantías

Las garantías que **EL CONTRATISTA** otorgue a favor de **LA ENTIDAD** serán las de fiel cumplimiento de contrato de ser el caso, y la garantía por los adelantos correspondiente al 20% del adelanto directo servirán para asegurar la buena ejecución y cumplimiento de contrato.

CLAUSULA OCTAVA.- Responsabilidades y Obligaciones

08.1.- OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA

08.1.1.- **EL CONTRATISTA** bajo ningún concepto podrá ceder, transferir o subrogar total o parcialmente el presente contrato.

08.1.2.- **EL CONTRATISTA** está obligado a realizar todas las coordinaciones necesarias con las entidades prestadoras de servicios (telefonía, electricidad, agua y desagüe) involucradas en la prestación del servicio.

08.1.3.- **EL CONTRATISTA** y sus representantes están obligados a conocer minuciosamente los Términos de Referencia y requisitos mínimos. Toda duda será inmediatamente consultada al supervisor o inspector quién absolverá las interrogantes en el plazo de tres (03) días naturales siguientes a la recepción de la consulta.

08.1.4.- En caso de no actuar en la forma indicada anteriormente todos los pagos necesarios para subsanar los inconvenientes correrán por cuenta exclusiva de **EI CONTRATISTA**.

08.1.5.- Para los efectos de la prestación del servicio materia del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se compromete a emplear personal de reconocida capacidad técnica y de experiencia.

08.1.6.- **EL CONTRATISTA** custodiara todos los materiales, equipos y todo trabajo concluido hasta la recepción final del servicio.

08.1.7.- **EL CONTRATISTA** cumplirá estrictamente con la Legislación Tributaria, Laboral, Municipal y Social vigente en la República del Perú y será también responsable de dicho cumplimiento por las demás obligaciones que por Ley le correspondan.

08.2.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

08.2.2.- **LA ENTIDAD**, a través de la **Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones** será la encargada de supervisar la ejecución del servicio.

CLAUSULA NOVENA.- De la supervisión

09.1.- El seguimiento de la prestación del servicio estará a cargo de un supervisor - **Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones**, sin perjuicio de las coordinaciones técnicas que pueda ejercer **LA ENTIDAD**.



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OSRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

30 DIC. 2008

ANTONY FERNANDEZ FERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Remite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

09.2.- **EL CONTRATISTA** se obliga a dar todas las facilidades necesarias para la supervisión de la prestación del servicio, permitiendo que, en cualquier momento puedan realizarse las visitas, constataciones y controles que fueren necesarios.

09.3.- **EL CONTRATISTA** deberá someterse al control del supervisor en todo lo concerniente al aspecto técnico de la prestación del servicio.

09.4.- El supervisor tendrá las siguientes atribuciones sin carácter limitativo:

09.4.1.- Verificar y exigir la correcta ejecución de los trabajos y asegurar el fiel cumplimiento de las condiciones estipuladas y obligaciones del contratista, establecidas en el presente contrato y sus anexos.

09.4.2.- Solicitar información a **EL CONTRATISTA** sobre la prestación del servicio.

09.4.3.- Exigir a **EL CONTRATISTA** el cumplimiento de los cronogramas de prestación del servicio.

09.4.4.- Su actuación se sujetará al contrato. No tiene autoridad para modificarlo ya sea total o parcialmente en cualquier extremo.



CLAUSULA DECIMO.- Cumplimiento del contrato

10.1.- **EL CONTRATISTA** se obliga a prestar el servicio, objeto del presente contrato, totalmente terminado con el pronunciamiento de la Supervisión y a satisfacción de **LA ENTIDAD**, en el plazo previsto en el presente contrato y oferta técnica presentada.

10.2.- Queda establecido que **EL CONTRATISTA** debe adoptar todas las medidas necesarias que garanticen la culminación del servicio en el plazo establecido en el presente contrato.

10.3.- **EL CONTRATISTA** declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA.- Penalidad por mora

11.1.- En el caso que **EL CONTRATISTA** incurra en mora por retraso injustificado en la prestación del servicio, se le aplicará una penalidad por cada día de retraso, hasta por el porcentaje máximo establecido por la ley de contrataciones, por el componente correspondiente. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía del contrato.

11.2.- La penalidad se aplicará y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad} = \frac{0,10 \times \text{Monto del contrato}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

$$F = 0,15$$



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA DEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

3-3-DIC-2008
ANTONY FERNANDEZ FERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

11.3.- En caso que llegase acumular el monto máximo de la penalidad por mora en la ejecución de la prestación a su cargo la entidad podrá resolver el contrato.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA.- Causas de caso fortuito o de fuerza mayor

12.1.- Se entiende por caso fortuito o de fuerza mayor a la causa no imputable a las partes consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible que impide la ejecución de la obligación o determine su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso.

12.2.- La definición de caso fortuito o de fuerza mayor le corresponde pronunciarse a LA ENTIDAD a propuesta del supervisor.

CLAUSULA DECIMO TERCERA.- Adicionales y Reducciones de la prestación del servicio

Estarán sujetos a las condiciones de tramitación y aprobación dispuestas por la Ley y Reglamento de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

CLAUSULA DECIMO CUARTA.-Recepción del servicio

Estarán sujetos a las condiciones de tramitación y aprobación dispuestas por la Ley y Reglamento de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

CLAUSULA DECIMA QUINTA.- Resolución del contrato

15.1.- Para el Caso de Resolución de Contrato se procederá de acuerdo a lo indicado en la normatividad vigente.

16.2.- Bajo cualquier circunstancia que implique la resolución del contrato, esta será solicitada por LA ENTIDAD con o sin previo requerimiento elaborado por el Supervisor.

16.3.- Dentro del proceso previo a la resolución del contrato, los requerimientos escritos para el cumplimiento del contrato serán emitidos por LA ENTIDAD a solicitud del Supervisor.

CLAUSULA DECIMA SEXTA.- Solución de controversias

16.1.- Cláusula de Solución de Controversias.

16.1.1.- Las controversias que surjan sobre la ejecución o interpretación del contrato se resolverán obligatoriamente mediante el procedimiento de conciliación.

16.1.2.- LA ENTIDAD y EL CONTRATISTA tienen el derecho de someter la controversia a un centro de conciliación dentro de los siete (07) días calendarios.

16.1.3.- Si la conciliación soluciona la controversia en forma total el Acta que contiene el acuerdo es título de ejecución para todos los efectos. Si concluye con un acuerdo parcial o sin acuerdo, las partes deben someterse obligatoriamente a un arbitraje para que se pronuncie definitivamente sobre las diferencias no resueltas dentro del plazo de los quince días siguientes a la suscripción del acta respectiva.



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

30 DIC. 2008

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

16.2.- De conformidad con la cláusula anterior las partes acuerdan que las controversias no resueltas o resueltas parcialmente serán resueltas por un Tribunal Arbitral, de manera que en forma expresa se dispone que la conciliación es previa al arbitraje.

16.3.- De acuerdo a la presente cláusula todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación del presente contrato, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, serán resueltos mediante arbitraje de derecho, bajo la organización y administración de los órganos del Sistema Nacional de Conciliación y Arbitraje del Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima y de acuerdo con su Reglamento.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- Disposiciones Finales

17.1.- Los casos no previstos en el presente contrato se regirán por lo dispuesto en la Ley, su Reglamento y demás disposiciones complementarias. Siendo de aplicación supletoria, en lo pertinente, el Código Civil.

17.2.- **EL CONTRATISTA** declara conocer los documentos señalados en la cláusula segunda numeral 2.2 del presente contrato, así como las Normas a seguir en caso de resolución administrativa de contratos de Obras Públicas, contenidas en la Ley, su Reglamento y demás disposiciones complementarias sobre la materia.

17.3.- El presente contrato podrá ser elevado a Escritura Pública por cualquiera de las partes, debiendo correr los gastos por cuenta de la parte solicitante.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- De la Conformidad

Las partes han aprobado el presente contrato, que consta de dieciocho cláusulas, lo suscriben los representantes que se mencionan en las generales introductorias de este mismo documento, en la ciudad de Lima, a los 30 DIC. 2008

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Arq. FERNANDO E. GÓRDILLO TORDOYA
GERENTE GENERAL REGIONAL
LA ENTIDAD

EL CONTRATISTA
DNI: 08265753